

DE 2019

Por la cual se justifica una Contratación Directa

La Subdirectora (E) del Centro de Servicios de Salud del SENA, Regional Antioquia, en ejercicio de sus funciones, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones No.1-1874 de 2019 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo IV del Decreto 1082 de 2015 y en especial lo reglamentado por los 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 del precitado Decreto. y

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del subsección IV del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales en la Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en el desarrollo de los proyectos de innovación e investigación SENNOVA: la cual tiene como objeto; "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DISEÑO DE UN PARCHE TRANSDÉRMICO CON PROPIEDADES ANALGÉSICAS Y ANTIINFLAMATORIAS USANDO EXTRACTOS DE SACHA AJO Y PIRARUCÚ", para lo cual se cuenta con un presupuesto disponible de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$25.000.000).

SENNOVA tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en la Entidad

A través de esta estrategia, la Institución reúne las diferentes líneas, programas y proyectos de cultura e innovación que tiene dentro de su estructura, entre ellas Tecnoacademias, Tecnoparques, investigación aplicada, investigación en formación profesional, programas de fomento a la innovación empresarial y extensionismo tecnológico

Para la ejecución del proyecto "Diseño de un parche transdérmico de liberación sostenida con propiedades analgésicas y antiinflamatoria usando extractos de Sacha ajo y Pirarucú", con código SGPS-4832-2018, se requiere contar con equipos que permitan el desarrollo experimental y formulación de los productos definidos en el mismo, con el fin de cumplir con el objetivo general: "Diseñar un parche transdérmico de liberación sostenida con propiedades analgésicas y antiinflamatoria usando extractos de sacha ajo y pirarucú", equipos con los cuales, a la fecha, no se cuenta en laboratorio de preparaciones magistrales.

Uno de los principales objetivos de la terapéutica moderna, es alcanzar la máxima eficacia con el mínimo de efectos no deseados. Tradicionalmente se buscó la solución de este problema, recurriendo a la síntesis o aislamiento de nuevas y más potentes moléculas bioactivas. Sin embargo, desde hace décadas y mediante la tecnología farmacéutica, un recurso diferente ha ido ganando terreno: lograr cambiar la biodistribución de los fármacos, modificando el índice terapéutico de los mismos. De esta manera es posible desarrollar sistemas, que asegurarán una administración más segura y eficaz de los medicamentos (Ostro, 1989)

La administración de activos a través de la piel elimina el efecto de primer paso hepático que puede metabolizar, Prematuramente los medicamentos. Además tiene ventajas sobre la vía intramuscular, que es dolorosa y genera residuos peligrosos. Los sistemas transdérmicos no son invasivos y pueden autoadministrarse. Pueden proporcionar liberación durante largos períodos de tiempo (hasta una semana). También mejoran la adherencia al tratamiento y los sistemas generalmente son económicos (Langer, 2018). No es necesario tener restricciones alimentarias asociadas con el uso oral, permite disminuir la frecuencia de administración y la dosis de principio

La posibilidad de poder incorporar plantas medicinales con potencial antiinflamatorio y analgésico como Kalanchoe pinnata y Mansoa alliacea a las que se les atribuyen propiedades antiinflamatorias, entre otras muchas propiedades. (CITEISA, 2018). Para satisfacer las expectativas actuales del mercado, el reto está en contar con productos multifuncionales, de fácil uso, y con un alto grado de diferenciación. Así, un grupo importante se orienta hacia una nueva generación de ingredientes activos, con el reto que representa estabilizar y controlar las complicaciones que ocasiona combinar diferentes sustancias con actividad en una sola formulación (Moore, 2002). Allí



DE 2019

Por la cual se justifica una Contratación Directa

se encuentra un campo fértil para el desarrollo del conocimiento y de la innovación que es extensible, por supuesto, al campo del sector farmacéutico en el marco del desarrollo sostenible

En este sentido, el proyecto se alinea con los propósitos de La Política de Transformación Productiva (CONPES 3678), al desarrollar productos que le generen al sector, competitividad y valor agregado que alcancen estándares de talla mundial, al igual que a La Política para el Desarrollo Comercial de la Biotecnología a partir del Uso Sostenible de la Biodiversidad (CONPES 3697), al basase en el uso sostenible de la biodiversidad de Colombia.

La justificación de contratación directa de este proceso está apoyada de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y sus numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011; el artículo 2, numeral 4, literal e, de la ley 1150 de 2007: e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se reglamenta la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. "La definición para actividades científicas y tecnológicas, se tomó del artículo 2 "Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: (...) 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional,

Que la contratación es directa, por cuanto el objeto del contrato corresponde a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del subsección IV del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere : Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en el desarrollo de los proyectos de innovación e investigación SENNOVA y el artículo 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, Contratación directa; en virtud del principio de transparencia que consagra el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que permite la contratación directa para esta clase de contrato,

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación directa con la empresa POLIQUIMICOS S.A.S Nit 800045619-4, para satisfacer la necesidad la cual se encuentra justificada,

En virtud de lo anterior, la Subdirectora (e) del Centro Servicios de Salud del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa:



10341 DE 2019

Por la cual se justifica una Contratación Directa

CAUSAL QUE SE INVOCA:	De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del subsección IV del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar la Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en el desarrollo de los proyectos de innovación e investigación SENNOVA.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DISEÑO DE UN PARCHE TRANSDÉRMICO CON PROPIEDADES ANALGÉSICAS Y ANTIINFLAMATORIAS USANDO EXTRACTOS DE SACHA AJO Y PIRARUCÚ"
ESPECIFICACIONES	1.00
TÉCNICAS	Unable to produce a control of the second co
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA  1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.  2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.  3. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.  4. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado.  5. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del el contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.  6. Informar al supervisor designado por el subdirector de Centro cualquier circunstancia que altere la debida ejecución del contrato.  7. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.  8. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.  9. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.  10. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos con insumos de primera calidad.  11. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del
PRESUPUESTO:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 25.000.000) Moneda Legal, incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve en el rubro de materiales de formación, certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 3419 del 22 de marzo de 2019
VALOR DEL CONTRATO	ES DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 25.000.000)



## RESOLUCIÓN No. 10341 DE 2019

Por la cual se justifica una Contratación Directa

PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato objeto es de QUINCE (15) días a partir de la legalización del contrato, sin que exceda el 30 de diciembre de 2019.		
LUGAR:	La ejecución del presente contrato será en la Calle 51 N° 57-70 pisos 9 torre sur del complejo mixto central en la ciudad de Medellín (Ant).		
GARANTIA:	El contratista seleccionado deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y el 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare: a) De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. b) Calidad de los bienes y servicios: Por medio de este riesgo la Entidad se precave para la eventualidad de que los servicios que le han sido ofrecido, por causa imputable al contratista así también se precave contra la eventualidad de que debido a vicios de calidad del servicio, se impida el objeto contratado. Será er cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.  El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valo del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.		
FORMA DE PAGO:	EL SENA pagará al CONTRATISTA en UNICO PAGO en la cuenta de ahorros corriente que indique el oferente seleccionado, para lo cual el contratista deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite para el pago a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, c) certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, d) Certificación bancaria no mayor a 30 días, desembolso que estará sujeto a la disponibilidad de PAC.  Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.  Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de		
	CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA  NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 5 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatut tributario.		
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado e reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones de contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se l comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopt oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud de CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales el contratista su vez reconocerá los costos qué estos le ocasionen al SENA, si que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración par atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas acciones legales Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podr hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagar todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.  En caso de que así no lo hiciera el contratista, el SENA tendrá derecho a desconta el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.		



# RESOLUCIÓN No. 10341 DE 2019

#### Por la cual se justifica una Contratación Directa

COORDINACIÓN	Diana Catalina Arcila Echavarría, con el apoyo técnico de Maribell Bermúdez Hoyos, Instructora, del Centro de Servicios de Salud, SENA, Regional Antioquia.
ESTUDIOS Y	Centro Servicios de Salud, SENA Regional Antioquia ubicado Calle 51 Nº 57-70, piso 9 torre Sur, Medellín, Antioquia.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANT
1	Gelatina de pata elaborada por la comuna 8 de la ciudad de medellin	Kg	20
2	Apósito de tela de tejido sin tejer con adhesivo hipoalergénico exento de látex. Superficie hidrófoba y permeable, compresa central absorbente y antiadherente. Medidas 10 X 6 CM	metros	10
3	Apósito de tela de tejido sin tejer con adhesivo hipoalergénico exento de látex. Superficie hidrófoba y permeable, compresa central absorbente y antiadherente. Medidas 15 X 8 CM		10
4	Apósito de tela de tejido sin tejer con adhesivo hipoalergénico exento de látex. Superficie hidrófoba y permeable, compresa central absorbente y antiadherente. Medidas 20 X 10 CM	metros	10
5	Algodón hidrófilo Fibra natural limpia,desengrasada, seca y cardada. Enrollado en capas con papel intermedio. En envase individual de 1000 gr. Aproximadamente	unidades	5
6	Glutaraldehido	LITRO	3
7	Agua destilada USP	LITRO	50
8	Carboximetil celulosa CMC USP	KILO	10
9	Almidon USP	KILO	5
10	fragancia olor cacao-karité	KILO	10
11	Behenamidopropyl Dimethylamine/ Dipalmitoylethyl Hydroxyethylmonium/Methosul fate/ Cetyl Alcohol/ Stearyl Alcohol/ Lactic Acid	KILO	10
12	ENVASE POTE BOCA ANCHA CAPACIDAD 300 GRAMOS	UNIDADE S	200
13	fragancia olor TE VERDE	kilo	10
14	fragancia olor warm vainilla	kilos	10
15	Glicerina USP	KILO	10
16	envase cooper 35 ml con tapa spray	unidades	200
17	Gelatina sin sabor USP	kg	10
18	Guantes de latex talla s	Caja por 100 unidades	2
19	Material vegetal DESHIDRATADO de sacha ajo cultivado en la region del amazonia deshidratado	kg	2
20	Material vegetal DESHIDRATADO de pirarucu cultivado en la region del amazonia deshidratado	kg	2
21	Material vegetal FRESCO sacha ajo cultivado en la region del amazonia	KG	5
22	Material vegetal FRESCO de pirarucu cultivado en la region del amazonia deshidratado	KG	5
23	Material vegetal aji FRESCO cultivado en la region del corregimiento de san francisco chocó	kg	10
24	aceite de coco elaborado artesanalmente en la region del corregimiento de san francisco chocó	kg	40
25	Material vegetal hojas calendula frescas empacadas de a 2,5 kilos	kg	10



**DE 2019** 

#### Por la cual se justifica una Contratación Directa

26	Bolsas para empacar al vacio que sean compatibles con las especificaciones de la selladora al vacio siguientes: Material de acero inoxidable 304, con tapa cóncava_acrílica, capacidad de la bomba 10m3/h, sello 10mm, altura de la cámara 13 cm, Espacio de la cámara 30 cm	Unidades	200
27	Película transparente para fijación de apósitos, catéteres, cánulas, sondas, tubos, dispositivos de medición y otros instrumentos. Composición: Sustrato: Película transparente de poliuretano Masa Adhesiva: adhesivo de poliacrilato Papel protector: siliconado Cubierta secundaria: película transparente de poliéster Tira de agarre para facilitar aplicación: polietileno color rojo.	metros	100
28	Moldes de plástico -CUADRADOS 5 X 5 cm	unidades	10
29	Moldes de plástico CUADRADOS 10 X 10 cm	unidades	10
	Recipiente de aluminio capacidad 50 litros con tapa	unidad	1
30	Mentol cristal grado USP	kilos	5

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos soporte de este proceso de contratación directa, se pueden consultar en la Página Web del SENA; www.sena.edu.co en el link de Transparencia y en el área de contratación del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación; www.colobiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de octubre de 2019

Subdirectora (E)

Centro de Servicios de Salud

Elaborado por: Eliana Atehortua